



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 101/2024-MPL

Lambayeque, 09 de setiembre de 2024

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 12528/2024 (15.07.2024), INFORME N° 014-2024/MPL-GDS-SGESyDS-UFNJOS (18.07.2024), PROVEÍDO N° 2272/2024-MPL-GM-OGPP (05.08.2024), CARTA N° 01099/2024-MPL-OGPP-OP (13.08.2024), PROVEÍDO N° 07389/2024-MPL-OGA (15.08.2024), PROVEÍDO N° 2390/2024-MPL-GM-OGPP (19.08.2024), CARTA N° 01141/2024-MPL-GM-OGPP (19.08.2024), INFORME LEGAL N° 291-2024/MPL-OGAJ (19.08.2024), CARTA N° 1636/2024-MPL-OGACyGD (20.08.2024), CARTA N° 072-2024/MPL-CAEyF (05.09.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; en ese orden de ideas, se ha sometido a consulta por las áreas administrativas pertinentes como la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que autoriza el crédito presupuestario con la certificación de crédito presupuestal.

Que, mediante Expediente de Registro N° 12528/2024 de fecha 15 de julio de 2024, se ha registrado una solicitud de la organización social "ADECH" Lambayeque (12.Jul. 2024) el Sr. Yonelsi Sánchez Rojas, en calidad de Presidente de la Asociación de Estudiantes "ADECH LAMBAYEQUE", manifiesta que es una institución que tiene como finalidad promover diversas actividades de tipo social, cultural y deportiva, y habiendo programado realizar actividades en diversos sectores de bajos recursos como Asentamientos Humanos y Pueblos Jóvenes, solicitan apoyo económico a fin de organizar actividades culturales y deportivas entre la juventud lambayecana.

Que, a través del Informe N° 014-2024/ MPL-GDS-SGESyDS-UFNJOS de fecha 18 de julio de 2024, el Jefe encargado de la Unidad Funcional de Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales, Abog. Víctor Manuel Llontop Obando; refiere que la ADECH LAMBAYEQUE, si se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) con la constancia N° 002/2024/MPL/SGESyDS/UFNJOS. Reconociendo la importancia de su labor para el bienestar y progreso de los estudiantes, sugiere en caso de existir disponibilidad presupuestal, se atienda la solicitud, previo conocimiento y aprobación del Concejo Municipal Provincial.

Que, a través de la Carta N° 01141/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 19 de Agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, ANEXA, la Nota N° 0000001454, resumen de Certificación de Crédito Presupuestario, identificado N° CCP 01454, Rubro: 08, descripción: CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A APOYO ECONOMICO PARA LA ORGANIZACIÓN SOCIAL ADECH LAMBAYEQUE, SOLICITADO POR EL PRESIDENTE ADECH LAMBAYEQUE SR YONELSI SANCHEZ ROJAS, por el importe total: S/. 500.00.

Que, mediante el Informe Legal N° 291-2024/MPL-OGAJ de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado y analizado el expediente, opina que es procedente lo solicitado por el Sr. Yonelsi Sánchez Rojas, en su calidad de Presidente de la Asociación de Estudiantes "ADECH LAMBAYEQUE", que servirá para celebrar actividades de tipo social, cultural y deportiva en los sectores de bajos recursos, teniendo en cuenta la disponibilidad



RECIBIDO 17 SEP 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 101/2024-MPL PÁG. 02

económica amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001454, por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante la Carta N° 072-2024/MPL-CAEyF de fecha 05 de setiembre de 2024, los integrantes de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, respecto a la solicitud presentada por el Presidente de la Asociación de Estudiantes ADECH LAMBAYEQUE, dictaminan en precedente lo solicitado.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 06 de setiembre de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bancos Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, y con la abstención de voto de los señores regidores: Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Walther Augusto Zunini Chira, José Eduardo Benites Murga, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por MAYORÍA;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de apoyo económico, solicitado por el Sr. Yonelsi Sánchez Rojas, en su calidad de Presidente de la Asociación de Estudiantes "ADECH LAMBAYEQUE, por el monto aprobado de S/. 500 (Quinientos con 00/100 soles), para celebrar actividades de tipo social, cultural y deportiva en sectores de bajos recursos, de conformidad a los informes técnicos y legales, materia de aprobación. Asimismo, se recomienda se informe oportunamente del gasto invertido.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Liempén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INTERESADOS
ARCHIVO